



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 07/11/2024

Tipo de Trabajo de auditoría reglamentaria	Auditoría de Cumplimiento		Seguimiento	X	Informe periódico	
---	----------------------------------	--	--------------------	----------	--------------------------	--

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL	
Nombre del trabajo de auditoría	Informe de seguimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y acceso a la Información Pública - Estrategia de Gobierno Digital.
Período analizado:	Corte a 30 de septiembre de 2024
Código de auditoría:	AUDIR2024-062.
Proceso(s) a auditar:	Transversal (Gestión de la Información)
Dependencia (s):	Departamento Administrativo de Planeación - Subdirección de Prospectiva Información y Evaluación Estratégica - Unidad de Planeación de la Información.
Auditor / Equipo auditor:	Yohanna López Arias – Profesional Universitaria - Auditora. Sergio Alejandro Maya Murillo– Profesional Universitario - Auditor. Diego Hernán Gómez Jaramillo – Líder de Proyecto – Supervisor.
Fecha:	Noviembre de 2024.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

Página 1 de 31

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN	3
2. MARCO LEGAL Y REGULATORIO	4
3. OBJETIVO GENERAL	6
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	6
6. MUESTRA	7
7. FUENTES DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS UTILIZADAS	7
8. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA	7
9. ÍNDICE DE OBSERVACIONES	8
10. RESULTADOS DETALLADOS	12
10.1 Diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) – vigencia 2024	12
10.2 Mecanismos de control implementados para monitorear las publicaciones y actualizaciones de información de carácter obligatorio relacionadas con la Ley 1712 de 2014	14
10.3 Análisis del cumplimiento Resolución 1519 de 2020 (Principios Gobierno Digital) y sus anexos de conformidad a la verificación realizada por tercera línea.	17
10.4 Análisis de los planes de mejora abiertos – Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la información Pública - Estrategia de Gobierno Digital	19
11. FORTALEZAS	20
12. OPORTUNIDADES DE MEJORA	21
13. CONCLUSIONES	24
14. PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO	25



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202420187612

1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En virtud de la Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 2195 de 2021 que adicionó en su Artículo 9 dentro del cuerpo normativo los Programas de Transparencia y Ética Empresarial en el Artículo 34-7, en su Parágrafo 3 se señala que dentro de los planes anuales de auditoría deberán verificar los temas relacionados con ética y transparencia. Es así como la Secretaría de Evaluación y Control en cumplimiento de esta, y de la Ley 1712 de 2014, evalúa la aplicación de las directrices establecidas en la Resolución 1519 de 2020 con sus respectivos anexos (acceso a la información pública, accesibilidad web - NTC 5854¹, seguridad digital, y datos abiertos), según los lineamientos de la Procuraduría General de la Nación y demás normas reglamentarias.

Así mismo, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en adelante Distrito de Medellín, gestiona e implementa la Ley de Transparencia y de Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reconoce la importancia de garantizar y asegurar el derecho de acceso que tienen todos los grupos de valor e interés que se relacionan con la entidad, así como los procedimientos para el ejercicio del derecho fundamental a la información, con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y accesibilidad.

Con ello, busca que los ciudadanos en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública puedan conocer sobre la existencia y el acceso a la misma en posesión o bajo control de los sujetos obligados, en este caso del Distrito de Medellín en sus formas de transparencia activa y transparencia pasiva.

En este sentido, la Secretaría de Evaluación y Control, con fundamento en lo señalado en la Ley 87 de 1993 y en los Decretos 883 de 2015 y 863 de 2020, así como los Acuerdos 1 de 2016, 1 y 7 de 2024 de alcance Distrital², se permite presentar el informe de Seguimiento a la implementación de la Ley 1712 de 2014

¹ NTC 5854 que establece un conjunto de criterios de conformidad, para que los contenidos web sean accesibles a personas con discapacidades visuales, auditivas, físicas, de habla, cognitivas, de lenguaje, de aprendizaje o neurológicas, permitiendo que pueden percibir, entender, navegar, interactuar y contribuir con los sitios web. Cada uno de los criterios está asociado a un nivel de conformidad: A (25 criterios), AA (13 criterios) y AAA (23 criterios) para el portal web incluyendo los tres (3) subportales: Transparencia, Servicios a la Ciudadanía y Participa.

² Normas por las cuales se modificó la estructura orgánica de la entidad.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de Transparencia y acceso a la Información Pública - Estrategia de Gobierno Digital, de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditorías del año 2024.

2. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

- **Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 2195 de 2022, artículo 9 adiciona el artículo 34-7. Programas de Transparencia y Ética Empresarial.**

(...) **Parágrafo 3.** Los encargados de las auditorías o control interno de las personas jurídicas obligadas deberán incluir en su plan anual de auditoría la verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial.

- **Ley 1712 de marzo 6 de 2014.** “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

(...) **Parágrafo 3 del artículo 9,** define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información.

(...) **Artículo 23,** ordena al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha norma.

- **Decreto Nacional 103 de 2015** “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

(...) **Artículo 51. Seguimiento a la gestión de la información pública.** Los sujetos obligados deben adelantar las acciones pertinentes para hacer seguimiento a la gestión de la información pública.

- **Decreto 1081 de mayo 26 de 2015.** “Por medio de la cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Título 1: Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

(...) **Capítulo 1: Disposiciones generales:**

(...) **Artículo 2.1.1.1.1 Objeto.** Este Título tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública. (Decreto 103 de 2015. Artículo 1°. Objeto. Este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública).



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(...) **Artículo 2.1.1.1.2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Título serán aplicables a los sujetos obligados a lo que se refiere el artículo 5° de la ley 1712 de 2014, en los términos allí señalados”.

(...) **Capítulo 2, Publicación y divulgación de la información pública “Transparencia activa”:**

(...) **Sección 1. Directrices generales para la publicación de información pública (...)**

(...) **Artículo 2.1.1.2.1.1, Estándares para publicar la información.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Estrategia de Gobierno en Línea expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada”. (Decreto 103 de 2015, art. 3).

- **Decreto 1494 de julio 13 de 2015.** “Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014”.
- **Decreto 1078 de mayo 26 de 2015.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

(...) **Artículo 2.2.9.1.2.2 Manual de Gobierno Digital.** “Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de Gobierno Digital que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados de esta Política de Gobierno Digital, el cual será elaborado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.”

- **Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, actualización Política de Gobierno Digital, (...) Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios.** La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos, entre los cuales se resalta los artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014 (publicación y transparencia).
- **Norma Técnica Colombiana de calidad NTC 5854 de accesibilidad a páginas web.**
- **Resolución 1519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

Conforme al principio de “*masificación del gobierno en línea*”, hoy Gobierno Digital incluye los siguientes anexos:



ANEXO 1. "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Directrices de accesibilidad web".

ANEXO 2. "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Estándares de publicación y divulgación información".

ANEXO 3. "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital".

ANEXO 4. "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Requisitos mínimos de datos abiertos".

- **Circular Externa No. 018 de septiembre 22 de 2021.** Implementación de la resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC) y la aplicación de la Matriz ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- **Directivas 004 del 20 de junio de 2024 y 006 del 31 de julio de 2024 de la Procuraduría General de la Nación, que establecen y modifican:** (...) *plazo para el diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información Pública (ITA), de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1712 de 2014*". En la primera directiva se contempló un plazo de presentación del formulario ITA hasta el 31 de julio de 2024, el cual fue ampliado a través de la segunda directiva hasta el 30 de agosto de 2024.

3. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", y a los estándares y directrices emitidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su estrategia de Gobierno Digital para la publicación y divulgación de la información (Resolución 1519 de 2020).

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar los mecanismos de control implementados por la entidad para monitorear las publicaciones y actualizaciones de información de carácter obligatorio relacionadas con la Ley 1712 de 2014, y el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), de conformidad con los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

- Contribuir a la mejora en la publicación y acceso a la información de la entidad, validando que las brechas observadas por la Tercera Línea en la verificación realizada al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 (Principios Gobierno Digital) y sus anexos (acceso a la información pública, accesibilidad web - NTC 5854, seguridad digital, y datos abiertos), hayan sido subsanadas en la vigencia 2024.
- Verificar si las observaciones resultantes de los trabajos de auditoría “Seguimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la información Pública - Estrategia de Gobierno Digital”, que tienen acciones abiertas, son reiterativas en el presente seguimiento para identificar la eficiencia de las acciones.

5. ALCANCE

Comprende la revisión de:

- Controles internos definidos para el monitoreo de las publicaciones web en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 vigencia 2024.
- Cumplimiento de los estándares de publicación y divulgación de la información en la página web de acuerdo a la Resolución 1519 de 2020 (anexos: acceso a la información pública, accesibilidad web- web-NTC 5854, seguridad digital, y datos abiertos).
- Diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).
- Gestión de las brechas identificadas por tercera línea en la verificación ITA 2024.
- Análisis de las observaciones resultantes de los trabajos de auditoría “Seguimiento a la Ley 1712 de 2014” y su posible reiteración.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

6. MUESTRA

Para el presente trabajo no aplica la realización de muestras.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS UTILIZADAS

- Plataforma Isolucion: Sistema Integral de Gestión (Documentación – Proceso Gestión de la Información) [<https://www.medellin.gov.co/Isolucion/PaginaLogin.aspx>].
- Página web del Municipio de Medellín:
 - Menú Transparencia [<https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/>].
 - Menú Participa [<https://www.medellin.gov.co/es/participa/>].
 - Menú Servicios a la Ciudadanía [<https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-gestion-humana/servicio-a-la-ciudadania/>].
- Matriz de cumplimiento ITA 2024 de la Procuraduría General de la Nación: [<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ita.aspx>].
- Ministerio de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Resolución 1519 de 2020 [https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/resolucion_mintic_1519_2020.htm]
- Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP: lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública, versión 1 de mayo de 2021.
- Información aportada por el Departamento Administrativo de Planeación (Subdirección de Prospectiva Información y Evaluación Estratégica)- y dependencias relacionadas.
- Información suministrada por la tercera línea (Secretaría de Evaluación y Control) respecto a la verificación independiente realizada en 2024 e información relacionada con el seguimiento a planes de mejoramiento (junio de 2024), referente al estado de las acciones de mejora relacionadas con trabajos de auditorías de seguimiento a la Ley 1712 de 2014.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Informes de seguimiento a la implementación de la ley 1712 de 2014 y normas que lo actualizan. [<https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/informe-de-seguimiento-a-la-implementacion-de-la-ley-1712-de-2014-y-normas-que-lo-actualizan/>]

8. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA

Para la ejecución del presente trabajo de auditoría no se tuvieron limitaciones.

9. ÍNDICE DE OBSERVACIONES

No.	OBSERVACIÓN	REQUISITOS DE LEY	ASUNTO
1	Información de carácter obligatoria para el Distrito sin publicar o publicada sin cumplir requisitos normativos vigentes y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública correspondiente a la Sección 6 “Participa” del Menú Transparencia y a la Sección 4 “Colaboración e Innovación” del “Menú Participa” portal www.medellin.gov.co .	Anexo 2 de la Resolución 1519 del MINTIC que contiene en la Sección 6 “Participa” del Menú Transparencia (con un enlace al “Menú Participa”) en los asuntos de colaboración e innovación abierta sin atender los requisitos mínimos obligatorios de interacción con la ciudadanía. Sección 4 “Colaboración e Innovación Abierta” del “Menú Participa” sin atender los estándares de contenidos acordes con los “Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1 mayo de 2021” emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.	Información sin publicar o publicada sin cumplir requisitos normativos correspondiente al Menú Participa, sección 4 “Colaboración e Innovación”.

Observación No. 1

Asunto: Información sin publicar o publicada sin cumplir requisitos normativos correspondiente al Menú Participa, sección 4 “Colaboración e Innovación”.

Condición: De acuerdo con la verificación realizada en el procedimiento de auditoría y con base en la información registrada en la página web, así como en la documentación aportada, en el análisis del tema correspondiente al Menú Participa, sección 4 “Colaboración e Innovación”, se evidenció:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Menú Participa portal web <https://www.medellin.gov.co/es/participa/>, sección “4. Colaboración e Innovación”, subsección “4.2 Convocatoria a los retos”, la información publicada del reporte de casos de situaciones a mejorar en la infraestructura de la ciudad “ReportesMed Google Play – App Store” y el canal informativo sobre movilidad en Medellín “Twitter Secretaría de Movilidad”, no cumplen con los lineamientos para la publicación de la convocatoria del proceso de colaboración e innovación abierta. Esta subsección debe contener el reto, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, resultados esperados, plazos y propuestas, de conformidad con el Anexo 2 (Participa) de la Resolución 1519 del MINTIC y numeral “2.4. Contenidos sobre colaboración e innovación abierta” de los lineamientos del DAFP.

Asimismo, en esta subsección “4.2 Convocatoria a los retos”, se incumple con la publicación de mecanismos o procedimientos que permiten al público participar de la formulación de soluciones a problemáticas o necesidades en el ejercicio de los mandatos institucionales en la presente vigencia, en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 (artículo 11, literal “i”), la cual es evaluada en cada anualidad por la Procuraduría General de la Nación dentro del formulario ITA.

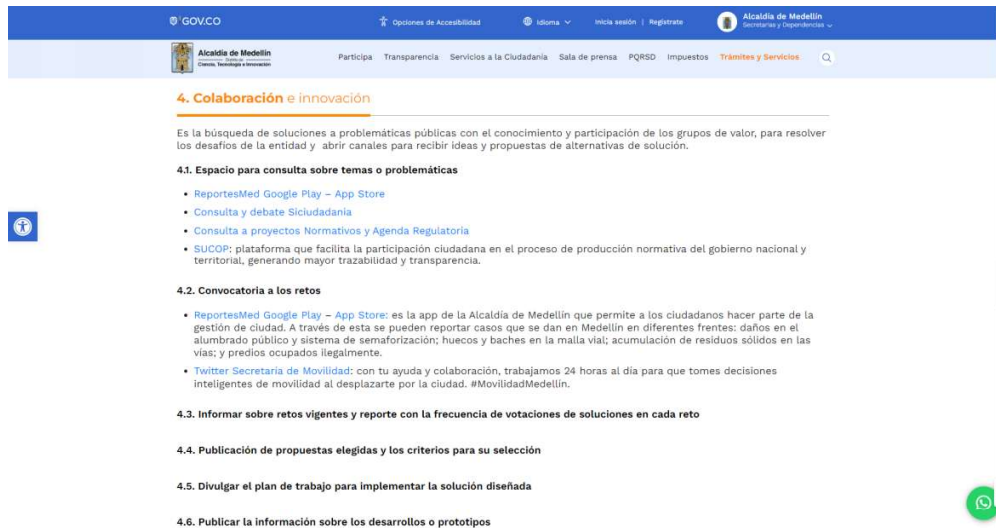
Por otro lado, en esta sección “4. Colaboración e Innovación”, no se observó información en el portal <https://www.medellin.gov.co/es/participa/> de las subsecciones “4.3. Informar sobre retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto, 4.4. Publicación de propuestas elegidas y los criterios para su selección, 4.5. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada y 4.6. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos”, de conformidad con lo indicado en el numeral “2.4. Contenidos sobre colaboración e innovación abierta (...) Durante y Después” de los lineamientos del DAFP y en la estandarización de contenidos indicado en Resolución 1519 de 2020.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

Página 10 de 31

Imagen 1. Pantallazo Sección “4. Colaboración e Innovación” del Menú Participa



Fuente: Menú Participa” Sección “4. Colaboración e Innovación”
<https://www.medellin.gov.co/es/participa/>

Criterios: Para la presente observación se indica el marco normativo aplicable:

Ley 1712 de 2014. “**ARTÍCULO 11.** (...) Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: (...) i) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado.”

Decreto 1081 de 2015. “**ARTÍCULO 2.1.1.2.1.4.** Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados (...) deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección (...) “Transparencia y acceso a información pública”, la siguiente información:

(1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014. Cuando la información se encuentre publicada en otra sección del sitio web o en un sistema de información del Estado, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma (...).”

Resolución 1519 de 2020 del MINTIC - Anexo 2, tiene como exigencia:

2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública:

(...) Estandarización de contenidos. Los sujetos obligados estandarizarán la estructura de contenidos para la divulgación de información pública (...).

La siguiente es la estructura de contenidos del menú de transparencia y acceso a la información: (...)



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II
6. Participa En esta sección encontrará información mecanismos de participación.	<u>Requisitos mínimos obligatorios:</u> Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado; <u>Estandarización de contenidos:</u> Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Lineamientos para publicar información en el menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública de mayo de 2021 del DAFP, indica los requisitos mínimos obligatorios de participación que debe contener el Menú Participa, entre otros el deber de incluir información institucional sobre “*Colaboración e Innovación Abierta*” y describe el concepto clave, así:

2.4. Contenidos sobre colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana. “La colaboración e innovación abierta es entendida como la interacción con la ciudadanía para la búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades, de modo que se establezcan redes de cooperación y sinergias que permitan comprender las problemáticas o necesidades de una población particular, abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución y lograr la selección final de las más viables”.

Decreto 1078 de 2015 del MINTIC, Política de Gobierno Digital (Sección 1) menciona el principio de innovación la generación de valor público a través de del uso de las TIC.

“ARTÍCULO 2.2.9.1.1.3. Principios. (...) 7. Innovación: Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones les facilitarán a los grupos de interés potenciar la generación de valor público a través de la introducción e implementación de soluciones novedosas a retos públicos y de fortalecimiento a procesos de innovación centrados en las personas, que movilicen la acción colectiva, con un enfoque experimental que facilite el relacionamiento Estado-ciudadano. (...)”.

Causas: Las situaciones descritas se presentaron por cambios en el contexto interno de la entidad, respecto al cambio de gobierno, formulación del plan de desarrollo y definición de una nueva estrategia y plataforma para gestionar los retos.

Consecuencias o efectos: Posibilidad de afectación económica y reputacional por el incumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 “transparencia y derecho de acceso a la Información Pública” debido a formulación del plan de desarrollo y definición de una nueva estrategia en la publicación de la información relacionada con retos en el **Menú Participa** según lo señalado en la



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

Resolución 1519 de 2020 y sus Anexos por parte de los responsables en la entidad para satisfacer las necesidades de los grupos de valor y de interés.

Recomendaciones

- Fortalecer la sección “4. *Colaboración e Innovación*”, subsección 4.2 *Convocatoria a los retos*” del Menú Participa, con la publicación de contenido que desarrolle la identificación de actividades de colaboración e innovación abierta (Incluida la Estrategia de participación ciudadana), mediante: la convocatoria de los grupos de valor, en especial de la población objetivo definida en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar las temáticas, ideas y propuestas de solución a problemáticas públicas (reto o problema definitivo), objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y propuestas. Esto con el propósito de potenciar, retroalimentar y activar la construcción conjunta de iniciativas de Innovación abierta.

Asimismo, se sugiere considerar las herramientas disponibles para la colaboración e innovación abierta, indicadas en los lineamientos para publicar información emitida por el DAFP, como recursos de apoyo: Ruta de codiseño (DAFP), Guía para la innovación abierta (MINTIC) y proyectos Ruta N solución a las problemáticas urbanas que se presentan como retos y que son superados y solucionados desde las propuestas ciudadanas.

- Diseñar y aplicar estrategias de comunicación y de interacción participativa con la ciudadanía que permitan la cocreación de mecanismos de retroalimentación, para el desarrollo del contenido de las subsecciones: 4.3. *Informar sobre retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto*, 4.4. *Publicación de propuestas elegidas y los criterios para su selección*, 4.5. *Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada* y 4.6. *Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos*”, de conformidad con lo indicado en el numeral “2.4. *Contenidos sobre colaboración e innovación abierta (...) Durante y Después*” de los lineamientos del DAFP.

Adicionalmente, se sugiere mantener informada a la ciudadanía previamente a la publicación de las subsecciones mencionadas, adicionando en cada una de ellas, un texto explicativo con la justificación, tiempos y el estado del contenido que se encuentra en desarrollo.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

Además, se sugiere atender las recomendaciones del documento emitido por el MinTIC “*Guía para realizar campaña de participación ciudadana de forma digital*” publicado en el enlace: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-272681_recurso_1.pdf, donde se relacionan los elementos principales para realizar campañas de participación y rendición de cuentas en las entidades.

10. RESULTADOS DETALLADOS

En la verificación al seguimiento del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información pública, se evidenciaron los siguientes resultados:

10.1 Diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) – vigencia 2024

Se constata en el “*Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA) de la Procuraduría General de la Nación*”, el registro realizado el 30 de julio de 2024 por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cumpliendo la fecha límite definida por Procuraduría General de la Nación-PGN, según Directiva 006 del 31 de julio de 2024.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Imagen 1 – Pantallazo página PGN con información registrada en el formulario ITA por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 2024.

Fuente: Pagina web Procuraduría General de la Nación -
<https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/#>

Además, el documento *“Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2024”* para el Distrito de Medellín generado el 30 de julio de 2024 por el Departamento Administrativo de Planeación, y conforme al documento *“Consulta Matriz Detallada”* descargado el 25 de septiembre de 2024 de la página web oficial de la PGN, <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/#> se contemplaron 242 ítems de pregunta o enunciados sujetos de verificación, de los cuales se cumplió 225 ítems, no cumplió 8 y no aplica para 9 preguntas, los cuales se encuentran resumidos en la siguiente tabla por tres dimensiones (Anexos 1, 2 y 3) y quince categorías asociadas con su respectivo peso en el ITA. Así mismo se realiza un comparativo con los resultados de la auditoría ITA realizada por la PGN y entregada a la entidad el 24 de octubre de 2024:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

Tabla 1. Resumen Autoevaluaciones 2024
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (NIT 890.905.211).

Dimensión	Puntaje Dimensión Autodiagnóstico	Peso Dimensión	Categoría	Puntaje Categoría Autodiagnóstico 2024	Puntaje Categoría Auditoría 2024 PGN	Peso Categoría Dimensión =100
Anexo Técnico 1. Accesibilidad	100	4	1. Directrices de Accesibilidad Web.	100	22,2	100
Anexo Técnico 2: estandarización de contenidos del menú de transparencia	100	94	2. Requisitos sobre Identidad Visual y Articulación con Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO	94	89	8
			3. Información de la Entidad	100	97,4	15
			4. Normativa	100	100	6
			5. Contratación	100	100	4
			6. Planeación	100	92,2	12
			7. Trámites	100	100	3
			8. Participa	88.68	86,4	18
			9. Datos Abiertos	100	100	14
			10. Información Específica para Grupos de Interés	100	100	2
			11. Obligación de Reporte de Información Específica por parte de la Entidad	100	100	1
			12. Información Tributaria en entidades territoriales locales	100	100	5
			13. Menú "Atención y Servicios a la Ciudadanía"	100	100	10
			14. Sección de Noticias	100	100	2
Anexo 3. Condiciones técnicas mínimas y de seguridad digital web	100	2	15. Anexo 3. Condiciones Técnicas Mínimas y de Seguridad Digital Web	33.33	33,33	100
Valoración Global ITA Promedio Ponderado	100	100		96	91	

Fuente: Resumen equipo auditor con base en portal de datos abiertos del estado Colombiano.
Página web oficial: [\[https://www.datos.gov.co/Organismos-de-Control/ITA-ndice-de-Transparencia-y-Acceso-a-la-Informaci/im79-n45d/data\]](https://www.datos.gov.co/Organismos-de-Control/ITA-ndice-de-Transparencia-y-Acceso-a-la-Informaci/im79-n45d/data)

La autoevaluación ITA de 2024 tuvo una valoración global promedio ponderado de 96 puntos. Sin embargo, la calificación emitida por la auditoría de la PGN vigencia 2024 fue evaluada en 91 puntos, 5 puntos por debajo de la



autoevaluación. En la auditoría de la PGN se visualiza por dimensión las categorías que requieren ser analizadas para la formulación del plan de acción, así:

- 1. Directrices de Accesibilidad Web: el documento aportado para presumirse legalmente Público debe estar suscrito con firma.
- 2. Requisitos sobre Identidad Visual y Articulación con Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO: incluir el ítem teléfono conmutador. Las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional).
- 3. Información de la Entidad: incluir teléfono conmutador y línea anticorrupción.
- 6. Planeación: no es posible encontrar información sobre informes de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- 8. Participa: - Colaboración e Innovación- no se evidencian: convocatorias para participar de un reto de cocreación e información publicada retos vigentes (literales b, c, d, e, f).
- 15. Anexo 3. Condiciones Técnicas Mínimas y de Seguridad Digital Web: falta una política de seguridad digital y de seguridad de la información y Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

Lo mencionado por la PGN, se relaciona con los resultados del presente informe de auditoría en lo concerniente a las temáticas contenidas en la observación #1 y en las oportunidades de mejora relacionadas con controles internos y publicaciones.

10.2 Mecanismos de control implementados para monitorear las publicaciones y actualizaciones de información de carácter obligatorio relacionadas con la Ley 1712 de 2014

Revisados los mecanismos de control que aplica la segunda línea (Departamento Administrativo de Planeación) para monitorear las publicaciones y actualizaciones de información de carácter obligatorio relacionadas con la Ley 1712 de 2014, se encontró para el 2024 lo siguiente:

- Procedimiento PR-GINF-021 Publicación Menús Ley Transparencia_V3 de 2022, que contiene tareas que permiten gestionar los Menús establecidos por MinTIC en el Portal Institucional, asociados a la Ley 1712 de 2014, así:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Tarea #1 *“Solicitar la designación o reemplazo de enlaces a todas las dependencias del Distrito (...) que incluye dentro de sus responsabilidades el mejoramiento de la implementación y sostenibilidad de la Ley 1712 de 2014.”*, se observó documento soporte con el listado de enlaces y un oficio de soporte remitido en enero de 2024 al DAGRD, donde a principio de año solicitaron la designación o reemplazo de enlaces a todas las dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como responsables del mejoramiento de la implementación y sostenibilidad de la Ley 1712 de 2014.
- Tarea #2 *“Estudiar la normatividad y la documentación asociada a la ley de transparencia (...) y en particular a la publicación de información mínima obligatoria y a la actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública”*, se observó calendario de reuniones, donde se han tratado temas de la Ley 1712 de 2014, incluyendo la información a publicar en los Menús de Transparencia, Servicios a la Ciudadanía y Participa del portal institucional que sean de responsabilidad de la primera línea. Lo anterior teniendo en cuenta la normatividad, documentación, resultados de revisiones y programación del ITA, entre otros. Esta información de referencia es cargada en un repositorio compartido, en el cual los enlaces de las dependencias deberán consultar e identificar la información de su competencia a publicar o actualizar en cumplimiento de todos los requisitos de Ley, informando previamente al DAP.
- Tarea #4 *“(…) revisión aleatoria trimestral o como lo estime conveniente verificará que la información existente en los Menú Transparencia, Servicios a la Ciudadanía y Participa cumplan con los atributos de calidad (...)”*, se observó dos revisiones en 2024, una con corte a marzo y la otra a julio de 2024 y un informe consolidado a agosto de 2024. Donde se busca verificar que las publicaciones estén actualizadas, funcionen los links y la información sea pertinente, además, de validar el cumplimiento de las observaciones realizadas con anterioridad y los ajustes realizados en las publicaciones.

Ahora bien, la revisión con corte a marzo de 2024 (HOJA_TRABAJO_REVISIÓN_ALEATORIA_1T_2024), contenía el ítem “Datos a Suministrar por las Dependencias” con trece (13) campos de especificaciones que buscaban identificar si la información que se publica es por disposición normativa, entendiendo que dicha solicitud hace parte



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612



del desarrollo de una herramienta para la administración de los links asociados a la normatividad de transparencia. No obstante, no se encontró registro sobre la identificación de dicha información, para apoyar la gestión del riesgo de incumplimiento legal en las publicaciones que tengan obligatoriedad en su emisión por la Ley 1712 de 2014 u otra norma. **(Ver oportunidad de mejora # 1).**

La revisión con corte a marzo y julio de 2024, se observó que, aunque la selección de la muestra es aleatoria, durante los seguimientos se duplico la revisión en algunas publicaciones de los Menús, así: Transparencia (65) y Participa (26). Esto podría dejar por fuera publicaciones que no han sido objeto de revisión.

Aunado a esto, la segunda línea describe en su último informe que fortalecerá en cada anualidad una revisión general de todo el menú, con miras a evitar la materialización del riesgo mencionado (incumplimiento legal en las publicaciones que tengan obligatoriedad en su emisión), por la posible existencia de links que presentan inconsistencias y que, durante el año, no sean objeto de revisión, por no ser seleccionados por los métodos estadísticos, lo indicado confirma la situación mencionada por la auditoría.

Además, se encontró publicaciones que “No cumple” en la revisión de marzo (1T) y se mantuvo la valoración para la revisión de julio (2T) de 2024, así:

Menú	Revisión 1T y 2T 2024 Publicación
Transparencia	Estructura salarial en la Alcaldía de Medellín.
	Convocatoria de Fomento y Estímulo PREA
	Manual del ciclista urbano
	Planes de mejoramiento
	Informe de seguimiento a Planes de Mejoramiento con Organismos de Control
	Programa de gestión documental
Participa	Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.
	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.
	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.

Fuente: Elaboración del equipo auditor – Reportes hoja de trabajo revisión (1T – 2T)

Indicado esto, es importante resaltar que la publicación *“Informe de seguimiento a Planes de Mejoramiento con Organismos de Control”* y





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“Planes de mejoramiento”, tiene información de 2018 y 2020 y se observa que esta duplicado con respecto a la publicación *“Informe consolidado de seguimiento a planes de mejoramiento suscritos con entes de control y con la secretaría de Evaluación y Control”*. **(Ver oportunidad de mejora # 2)**.

Así mismo, el *“Informe Revisión Aleatoria del Menú de Transparencia, Participa y Servicio a la Ciudadanía en el Portal Web”* de agosto de 2024, contiene los resultados de la revisión aleatoria de las publicaciones que fueron indicadas anteriormente en los Menús, la verificación a la funcionalidad de los enlaces, la actualidad y la pertinencia de la información. No obstante, de acuerdo a los resultados del informe persisten brechas en las publicaciones, las cuales se sugiere deben definirse de manera oficial como acciones de mejora (autocontrol o autoevaluación) que vinculen a la primera línea en la atención e implementación oportuna de dichos ajustes (Tarea #8 *“Definir y ejecutar las acciones de mejora y de actualización (...)”*).

- Documento específico DE-GINF-031 Protocolo Roles y Responsabilidades Autoevaluación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA versión 2 de julio 2022, imparte instrucciones para que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de manera articulada, organizada y coordinada atienda anualmente su obligación de auto diagnosticar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, empleando el Formulario de Autoevaluación para el Cálculo del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA implementado por la Procuraduría General de la Nación.

Ahora bien, desarrollan en el documento la labor de las tres (3) líneas de defensa vinculando a los responsables de la entidad desde sus diferentes roles en el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, así como, detallan la labor de la tercera línea de defensa (Secretaría de Evaluación y Control) desde la evaluación independiente. Sin embargo, no se observa la inclusión de la línea estratégica desde el rol de gobernanza y direccionador estratégico del tema, y además se vincula a la Secretaría de Evaluación y Control en el numeral 4 (4.1 Rol de la Secretaría de Evaluación y Control) con responsabilidades y roles en el autodiagnóstico del ITA, en el cual se endilga funciones que podrían exceder las competencias de la Oficina de Control Interno (Secretaría de Evaluación y Control), según la Ley 87 de 1993 y el Decreto 784 de 2021



(Estatuto de Auditoría), donde se indica que los auditores internos no pueden participar de la operación o actividades de coadministración en la entidad.
(Ver oportunidad de mejora # 3)

10.3 Análisis del cumplimiento Resolución 1519 de 2020 (Principios Gobierno Digital) y sus anexos de conformidad a la verificación realizada por tercera línea.

El Departamento Administrativo de Planeación (DAP) con ocasión del reporte ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información), consolidó las respuestas de la matriz diseñada por la Procuraduría General de la Nación (PGN) para tal fin. La Secretaría de Evaluación y Control realizó verificación desde el rol de tercera línea a este reporte “Cuestionario ITA” y evaluó cada uno de los 239 ítems de preguntas indicadas por el DAP, con corte a julio 30 de 2024. Evidenciando el cumplimiento de 224 de ellas, ocho (8) que no cumplían y siete (7) ítems que no aplicaban con los criterios normativos de la Ley 1712 de 2014.

Tabla 2. Resumen verificación Secretaría de Evaluación y Control 2024.

CUMPLIMIENTO	CANTIDAD 2024	%	OBSERVACION GENERAL
SI	224	93,72%	Las evidencias aportadas cumplen con los criterios de valoración de la pregunta
NO	8	3,35%	Las evidencias aportadas no cumplen o son insuficientes.
No Aplican	7	2,93%	No Aplican para verificación
TOTAL, PREGUNTAS	239	100%	

Fuente: Secretaría de Evaluación y Control.

En el archivo “Consulta Matriz Detallada” expedido por la PGN <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/#>, se contemplaron 242 enunciados de pregunta sujetos de verificación. La diferencia con respecto a las 239 preguntas verificadas previamente por Evaluación y Control, se encuentra en tres (3) ítems: cantidad de solicitudes recibidas, trasladadas a otras entidades y negadas, que no fueron registradas por el DAP como preguntas sujetas de verificación.

Asimismo, se evidencia en el “Cuestionario ITA”, textos con observaciones en los tres (3) ítems, con base en el informe trimestral de PQRSD entre enero y marzo de 2024, así como enlaces de evidencia en el link de transparencia, en atención a la Resolución 1519 de 2020. Ahora bien, se recomienda incluir en los procedimientos de verificación interna como preguntas verificables estos tres (3)



ítems del formulario para evitar confusiones y diferencias. **(Ver oportunidad de mejora #4).**

Posteriormente, el equipo auditor procedió a validar la conformidad de los ocho (8) ítems que no cumplían y siete (7) que no aplicaban a septiembre 15 de 2024, en la siguiente tabla resumen:

Tabla 3. Ítems matriz ITA evidenciados con elementos pendientes.

ANEXO	ÍTEM	VERIFICACIÓN A LA FECHA POR EL EQUIPO AUDITOR		
		CUMPLE / NO CUMPLE		
		SI	NO	N/A
2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO 2.1. Top Bar (GOV.CO)	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que re direcciona al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	X		
3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD 3.14. Publicación de hojas de vida	a. Publicación de hojas de vida.			X
8. PARTICIPA 8.2. Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA"	b. Convocatoria a los retos.		X	
	c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.		X	
	d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.		X	
	e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.		X	
	f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.		X	
15. ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB 15.1. Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020?		X	
	b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?		X	
	c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?* (En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción ""no aplica"")			X
6. PLANEACIÓN 6.6. Información pública y/o relevante	Divulgar los informes o comunicados de información relevante.			X



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO	ÍTEM	VERIFICACIÓN A LA FECHA POR EL EQUIPO AUDITOR		
		CUMPLE / NO CUMPLE		
		SI	NO	N/A
6. PLANEACIÓN 6.7. Informes de gestión, evaluación y auditoría.	c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	X		
6. PLANEACIÓN 6.10. Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos	a. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes recibidas.			X
	b. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.			X
	d. Sección en el informe reportando el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.			X

Fuente: Análisis propio, equipo auditor. Secretaría de Evaluación y Control.

De estos quince (15) ítems, según la verificación efectuada durante este seguimiento, se evidencio:

- Dos (2) preguntas subsanadas con posterioridad a la revisión de septiembre de 2024 (6.7. Informes de gestión, evaluación y auditoría paso de “No aplica” a “Cumple” y 2.1. Top Bar (GOV.CO) paso de “No cumple” a “Cumple”).
- Seis (6) preguntas que no aplican al Distrito de Medellín: tres (3) dentro del formulario ITA que corresponden a preguntas donde se deben indicar en valores numéricos la cantidad de solicitudes de información recibidas, trasladadas a otras entidades y negadas; así como dos (2) que no son competencia del Distrito de Medellín y una (1) que no aplicó para su respuesta en la presente vigencia.
- Siete (7) preguntas no han sido subsanadas por las dependencias responsables de acuerdo a las observaciones emitidas y consignadas en su momento por los auditores asignados para su respectiva validación, así:
 - Numeral 8.2 del “Menú Participa”, literales b, c, d, e, y f, son publicaciones valoradas como “No cumple”, de acuerdo a la revisión en el presente seguimiento y que generó la **observación #1** del presente informe.
 - Numeral 15 del “Anexo 3. Condiciones de seguridad digital”, literales a y b, la Política de Seguridad Digital y de Seguridad de la Información y la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

Página 23 de 31



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MSPI, son temas que han sido reiterativos por parte de la Secretaría de Evaluación y Control a la entidad, entre ellos: resultados de auditorías basadas en riesgos de 2021 (Sistema de Seguridad de la Información-SGSI, incluye MSPI) y 2022 (Sistema de Seguridad de la Información-SGSI, PEI, Gestión de riesgos de seguridad e infraestructura- MSPI); y seguimiento a los planes de mejoramiento de la Secretaría de Innovación Digital a junio de 2024, donde en este último ejercicio se suscribió “aceptación del riesgo”, situaciones que deberán ser elevadas al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Por lo anterior, es importante que segunda línea haga extensiva a la alta dirección la prioridad de atender estos componentes en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 (Resolución 1519 de 2020 - ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB).

10.4 Análisis de los planes de mejora abiertos – Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la información Pública - Estrategia de Gobierno Digital

Producto de la Auditoría Seguimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y acceso a la Información Pública - Estrategia de Gobierno Digital, se observa en la herramienta Isolución tres (3) planes de mejoramiento abiertos y con vencimiento a diciembre de 2024, así:

Plan de mejoramiento	Análisis Auditor
5136: Incluir de manera permanente en la revisión trimestral aleatoria a las publicaciones en los menús asociados a la normatividad de transparencia, la publicación objeto de la observación del informe de auditoría al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, con corte a septiembre de 2023 “Publicación inoportuna en página web de los informes trimestrales PQRSD 2023 con posterioridad a la presentación del formulario ITA (PGN)”. Esta actividad, aplica en el evento que la publicación no haga parte de las surgidas aleatoriamente a revisar.	Se observa que el 02 de octubre de 2024, se registró seguimiento en Isolucion donde se indica que, en la revisión del primer y segundo trimestre de 2024, en los archivos de Excel (fila 258 y fila 259) se evidencia la publicación del informe de PQRSD y se adjunta archivo formato xls.
5137: Reportar máximo dentro del segundo mes siguiente al de la realización	Se observa que el 02 de octubre de 2024, se registró seguimiento en Isolucion donde se





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Plan de mejoramiento	Análisis Auditor
de la revisión aleatoria o total de los menús asociados a la normatividad de transparencia, las inconsistencias detectadas a los responsables de su publicación, para que procedan a ajustar y corregir lo reportado por el DAP.	adjunta correo que evidencia la solicitud realizada a las dependencias con el resultado del seguimiento (13/09/2024 - Informe revisión aleatoria Menú Transparencia segundo trimestre de 2024). Ahora bien, es importante que se continúe el monitoreo y reporte a las dependencias como soporte de la acción, así como formalizar la tarea como un control complementario que permita la generación de acciones de mejora de manera oficial por parte de la primera línea, puesto que como se observó en los resultados del presente informe se continúa presentando brechas en las publicaciones.
5138: Verificar, antes de la realización de la nueva revisión aleatoria o total a las publicaciones, la corrección por parte de las dependencias responsables de la solución de las inconsistencias reportadas en el informe inmediatamente anterior.	Se observa que el 02 de octubre de 2024, se registró seguimiento en Isolucion donde se adjunta INFORME DE REVISIÓN ALEATORIA DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA, PARTICIPA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN EL PORTAL WEB, que detalla las brechas identificadas en marzo, así como las acciones emprendidas para fortalecer la transparencia. Sin embargo, a pesar de mejorar las correcciones de las inconsistencias, se observa que estas aún persisten, lo cual reitera los resultados del presente informe.

Fuente: Elaboración del equipo auditor – Información Planes de Mejoramiento Isolucion.

11. FORTALEZAS

Durante el período de tiempo evaluado y de conformidad al alcance del trabajo de auditoría, si bien no se observaron fortalezas, se destaca la aplicación de mecanismos de control y herramientas de gestión para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y demás normatividad aplicable.

12. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Una oportunidad de mejora se define como una situación que si se ajusta de manera diferente, generará un impacto positivo en la eficiencia, la eficacia, o cumplimiento de los objetivos. Por tanto, aunque no es obligante la generación de

Página 25 de 31



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

planes de mejora, se insta a los procesos a formular acciones propias por autocontrol y/o autoevaluación para la mejora en la gestión de la información que se publica de acuerdo a la Ley 1712 de 2014.

A continuación, se relacionan las oportunidades de mejora a tener en cuenta.

1. Fortalecer la gestión con las dependencias para la identificación de las publicaciones asociadas a cumplimiento normativo, con el fin de mejorar la administración del riesgo de incumplimiento legal en las publicaciones que tengan obligatoriedad en su emisión y poder implementar monitoreos continuos de parte de primera y segunda línea. Debido a que en la revisión aleatoria del primer trimestre de 2024 (HOJA_TRABAJO_REVISION_ALEATORIA_1T_2024), se incluyó campos para identificar las publicaciones asociadas a cumplimiento normativo como línea base para la creación de una herramienta de administración de links asociados a la normatividad de transparencia y no se encontró registro sobre esta información, así como en la revisión con corte a julio de 2024 (HOJA_TRABAJO_REVISION_ALEATORIA_2T_2024) no se observó la inclusión de este tema.
2. Se sugiere formalizar la incorporación de un seguimiento general del ITA al principio de cada vigencia e incluir un criterio en la metodología para la selección de la muestra, que permita dar una mejor cobertura en los ítems a revisar, durante los seguimientos y minimizar la probabilidad de tener información inadecuada para los grupos de valor y de interés. Debido a que se observó en la revisión con corte a marzo (1T) y julio (2T) de 2024 (HOJA_TRABAJO_REVISION_ALEATORIA_1T_2024 y HOJA_TRABAJO_REVISION_ALEATORIA_2T_2024), que en la selección de la muestra aleatoria se duplico la revisión en algunas publicaciones, así:

Menú	Total 1T	Revisión 1T (*)	Total 2T	Revisión 2T (*)	Duplicidad
Transparencia	204	129	216	138	65
Participa	82	67	86	63	26
(*) Preguntas marcadas en el campo "Link" y "Seleccionado".					

Fuente: Elaboración del equipo auditor – Reportes hoja de trabajo revisión (1T – 2T)

Esto podría generar reprocesos, desgaste administrativo y dejar por fuera publicaciones que no se han revisado.

Además, se sugiere unificar en un ítem, la recopilación del histórico de planes de mejoramiento hasta el 2020 y continuar gestionando la información de seguimiento a planes de mejoramiento suscritos con entes de control y con la





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Secretaría de Evaluación y Control en la publicación *"Informe consolidado de seguimiento a planes de mejoramiento suscritos con entes de control y con la secretaría de Evaluación y Control"* que contiene la información a 2024, debido a que se encontró duplicidad de información:

- *"Informe de seguimiento a Planes de Mejoramiento con Organismos de Control"*, información de 2018.
- *"Planes de mejoramiento"* información 2020.
- *"Informe consolidado de seguimiento a planes de mejoramiento suscritos con entes de control y con la secretaría de Evaluación y Control"*.

3. Revisar la inclusión de la "línea estratégica" desde el rol de gobernanza y direccionador de la estrategia en la aplicación de la Ley de transparencia y acceso a la información pública en el documento específico DE-GINF-031 *"Protocolo roles y responsabilidades Autoevaluación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA versión 2 de julio 2022"*, además, revisar con base en los siguientes argumentos sobre el documento específico DE-GINF-031, con el fin de actualizar el numeral 4 (4.1 Rol de la Secretaría de Evaluación y Control), que detalla las responsabilidades y roles frente al autodiagnóstico del ITA, debido a que excede las competencias de dicha dependencia dentro del ordenamiento jurídico, así:

La primera función "(...) *oficiar al Departamento Administrativo de Planeación para que realice todo el aprestamiento institucional establecido para dar cumplimiento a la obligación legal, dentro de los términos definidos (...)*", es una responsabilidad institucional con el órgano de control Procuraduría General de la Nación. Ahora bien, la Secretaría de Evaluación y Control desde su propósito intrínseco apoya a la entidad desde el rol de *"relacionamiento con entes de control"* y desde *"enfoque hacia la prevención"* en los temas de gestión riesgos, control y gobierno. Sin embargo, el delegado del representante legal para la entidad (Departamento Administrativo de Planeación), debe implementar mecanismos de control que le permitan gestionar de manera oportuna al interior de la misma el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y los lineamientos emitidos por la Procuraduría General de la Nación.

La cuarta función *"Reportar al Departamento Administrativo de Planeación las inconsistencias (...), para que las mismas sean corregidas (...)"*, también hace parte de los roles de la Secretaría de Evaluación y Control *"evaluación y seguimiento"*, donde es importante que la oficina como tercera línea de



manera independiente realice la evaluación de conformidad con Ley 1474 de 2011 (Parágrafo 3, ver fundamento normativo), y al estar incluida en el numeral 4.1 como función, la hace partícipe de la autoevaluación del ITA, responsabilidad de segunda línea con el apoyo de la primera línea.

Indicado esto, es menester manifestar que estas funciones endilgadas, podrían exceder las competencias de la Oficina de Control Interno (Secretaría de Evaluación y Control), según la Ley 87 de 1993 y Decreto 0784 de 2021 (Estatuto de Auditoría), donde se indica que los auditores internos no pueden participar de la operación o actividades de coadministración en la entidad.

La Ley 87 de 1993 establece:

(...) *ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos.*

(...) *PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.*

Decreto 0784 “Por medio del cual se modifica el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna para el municipio de Medellín.”, indica:

5. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

(...) *No tendrán responsabilidad operativa directa y no ejercerán autoridad sobre alguno de los asuntos auditados.*

Les está prohibido implementar controles internos, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros o participar en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor interno y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoría interna.

(...) *En ningún caso, podrá el asesor, el auditor interno o secretario de Evaluación y Control participar en los procedimientos administrativos de la Entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.*

4. Con el fin de evitar confusiones en el procedimiento de verificación interna y diferencias en el total de preguntas dentro del formulario que finalmente se envía a la PGN, se sugiere incluir como preguntas dentro del formulario ITA verificable al interior de la entidad, las tres (3) preguntas relacionadas con el número de solicitudes de información recibidas, trasladadas a otras entidades y negadas (a pesar de que en el formulario aparece como “No aplica”).



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

5. Actualizar la siguiente información de las publicaciones en el Menú de transparencia y Menú Participa, así:

Menú de transparencia - Sección 1. Información de la entidad.

- En la subsección “1.1 Misión, visión, funciones y deberes”, analizar e incluir el Acuerdo 7 de 2024 emitido por el Concejo de Medellín y sancionado por el señor Alcalde en la presente vigencia con un nuevo enlace en el literal “b. Funciones y deberes” dentro del numeral del Menú de Transparencia con el fin de actualizar el estado de la estructura orgánica y funcional del Distrito.
- En la subsección “1.2 Estructura Orgánica y Organigrama”, a pesar de anexar imagen del organigrama se debe actualizar la información normativa de referencia contenida en el enlace <https://www.medellin.gov.co/es/organigrama/>. Esto, en atención a que no se presentan los Acuerdos emitidos por el Concejo Distrital en la vigencia 2024 sancionados por el Alcalde en este tema.

Menú Participa – Sección 4. Colaboración e innovación.

- En la subsección “4.1. Espacio para consulta sobre temas o problemáticas”, en el enlace “Consulta y debate Ciudadanía”, link “Innovación Social Participativa”, continua la publicación del documento Banco de retos vigencia 2021. Por tanto, no se evidencia retos del 2022 a 2024, lo cual hace necesario actualizar dicha publicación con retos del actual Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Medellín Te Quiere”.

13. CONCLUSIONES

- El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cumplió con el registro del ITA en el “Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA) de la Procuraduría General de la Nación”, realizado el 30 de julio de 2024 de conformidad con la fecha ampliada a agosto 31 de 2024 definida por la Procuraduría General de la Nación, según Directiva 006 del 31 de julio de 2024.

La autoevaluación ITA de 2024 tuvo una valoración global promedio ponderado de 96 puntos. Sin embargo, la calificación emitida por la auditoría de la PGN



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612

vigencia 2024 fue evaluada en 91 puntos, 5 puntos por debajo de la autoevaluación. En la auditoría de la PGN se visualiza por dimensión las categorías que requieren ser analizadas para la formulación del plan de acción.

- Se observaron mecanismos de control implementados por la segunda línea de la entidad para monitorear las publicaciones y actualizaciones de información de carácter obligatorio relacionadas con la Ley 1712 de 2014, como: Procedimiento PR-GINF-021 Publicación Menús Ley Transparencia, que contiene tareas que permiten gestionar los Menús establecidos por MinTIC en el Portal Institucional y Documento específico DE-GINF-031 Protocolo Roles y Responsabilidades Autoevaluación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, en el cual se imparte instrucciones a las dependencias del Distrito de Medellín para gestionar la información que se publica.

No obstante, en los resultados del informe se incluyeron algunas oportunidades de mejora a ser tenidas en cuenta, sobre monitoreo a publicaciones que tengan obligatoriedad, seguimientos aleatorios con ítems duplicados y competencias de la Oficina de Control Interno (Secretaría de Evaluación y Control) en la autoevaluación.

- La Tercera Línea en la verificación realizada a julio 30 de 2024, de la matriz ITA (Resolución 1519 de 2020), encontró que de 239 ítems evaluados 224 cumplían, no obstante, siete (7) ítems no aplicaban y ocho (8) no cumplían, para lo cual estas últimas en la presente revisión no han sido subsanadas por las dependencias responsables (numeral 8.2 del “Menú Participa” ítems b, c, d, e, y f y numeral 15.1. Anexo 3. ítems a, b). Es así como se genera la observación # 1 contenida en el presente informe y, además, se indica la importancia de identificar y gestionar la política de seguridad digital y de seguridad de la información y la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). Lo anterior, con el fin de disminuir la probabilidad de riesgos de seguridad de la información e incumplimientos normativos vigentes en este tema.
- En la herramienta Isolucion existen tres (3) planes de mejoramiento abiertos, producto de la Auditoría Seguimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y acceso a la Información Pública - Estrategia de Gobierno Digital, los cuales tienen vencimiento a diciembre de 2024 y con registro de seguimiento del 02 de octubre de 2024. En ellos se detalla los avances con la evidencia respectiva. Sin embargo, es importante continuar con la mejora desde la formalización de controles complementarios para el reporte oportuno de la revisión aleatoria a las dependencias, que permita la generación de acciones de mejora que atiendan las inconsistencias de las publicaciones.



14. PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO

En el marco de la inserción en la ruta del mejoramiento continuo, el auditado deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las observaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del informe definitivo del trabajo de auditoría.

Cordialmente,



MAURICIO CANO GUTIERREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Elaboró: Yohanna López Arias Sergio Alejandro Maya Murillo Profesionales Universitarios – Auditores.	Supervisó: Diego Hernán Gómez Jaramillo Líder de Proyecto Equipo Auditorías Reglamentarias.	Revisó: Daniela Mesa Gutiérrez Subsecretaria Evaluación y Seguimiento.
---	--	--



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420187612